



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 63130400300220060028400
Interlocutorio. 2234

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, al poder otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado en contra de la señora LILIANA MARÍA BENITEZ URÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 198
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a64a77745092d74472d72606158ebc1b4228c04f82f5d7420e965468a8ad7c**

Documento generado en 16/12/2022 02:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>